



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 292-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 29 de mayo de 2025

**VISTO:** La Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1506, con fecha de derivación del 26 de mayo de 2025; Carta N°01-2025-UNAJMA-DMEQ, de fecha 23 de mayo de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *“El estado reconoce la autonomía universitaria”*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 70** del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, establece que: *“Los docentes revisores deben emitir su dictamen correspondiente en un plazo máximo de 07 días hábiles. En caso de ser favorable, el proyecto se deriva a la facultad para la emisión de resolución de aprobación del proyecto”*; asimismo el **artículo 72** del mismo reglamento indica que: *“Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales”*;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 259-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2025, se designa a los miembros del Jurado Evaluador de Informe Final de Tesis, del tesista de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental Denisse Milbreth Espinoza Quintana, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Proyecto de Tesis Intitulado</b>	Educación ambiental y su relación con la conservación del ambiente en los estudiantes del quinto y sexto grado de primaria de la I.E.I N° 55006-20 Escuela Concertada Solaris, Andahuaylas, Apurímac - 2024	
<b>Tesista</b>	<b>DENÍSSE MILBRETH ESPINOZA QUINTANA</b>	
<b>Asesor</b>	Dr. Manuel Octavio Fernández Atho	
<b>Co-Asesor</b>	Mg. Yaneth Roxana Calla Chumpisuca	
<b>Jurados evaluadores</b>	Presidente:	Dra. Yudith Choque Quispe
	Primer miembro:	Mtro. Sabino Sarmiento Luna
	Segundo miembro:	Mtro. Guido Nolasco Carbajal

Que, mediante Carta N°01-2025-UNAJMA-DMEQ, de fecha 23 de mayo de 2025, de fecha 23 de mayo de 2025, la tesista **Denisse Milbreth Espinoza Quintana** de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, solicita la rectificación de la Resolución Decanal N° 259-2025-D-FI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, de acuerdo con el artículo 201, denominado “Rectificación de errores”, del Capítulo I del Título III, sobre la Revisión de los Actos en Vía Administrativa de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, se establece lo siguiente: el numeral 201.1 señala que *“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, Asimismo, el numeral 201.2 indica que *“la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original”*.



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 292-2025-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 29 de mayo de 2025

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 1506 con fecha de derivación del 26 de mayo de 2025 y en atención a la Carta N°01-2025-UNAJMA-DMEQ, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Decanal N° 259-2025-D-FI-UNAJMA, de fecha 19 de mayo de 2025, por contener un error material en el apartado correspondiente al cuadro de aprobación del Proyecto de Tesis, específicamente en la denominación del Proyecto de Tesis, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

<b>Proyecto de Tesis Intitulado</b>	Educación ambiental y su relación con la conservación del ambiente en los estudiantes del quinto y sexto grado de primaria de la I.E.I N° 55006-20 Escuela Concertada Solaris, Andahuaylas, Apurímac - 2024	
<b>Tesista</b>	<b>DENÍSSE MILBRETH ESPINOZA QUINTANA</b>	
<b>Asesor</b>	Dr. Manuel Octavio Fernández Atho	
<b>Co- Asesor</b>	Mg. Yaneth Roxana Calla Chumpisuca	
<b>Jurados evaluadores</b>	Presidente:	Dra. Yudith Choque Quispe
	Primer miembro:	Mtro. Sabino Sarmiento Luna
	Segundo miembro:	Mtro. Guido Nolasco Carbajal


**DEBE DECIR:**

<b>Proyecto de Tesis Intitulado</b>	Educación ambiental y su relación con la conservación del ambiente en los estudiantes de quinto y sexto grado de primaria de la I.E.I N° 55006-20 Escuela Concertada Solaris, Andahuaylas, Apurímac - 2024	
<b>Tesista</b>	<b>DENÍSSE MILBRETH ESPINOZA QUINTANA</b>	
<b>Asesor</b>	Dr. Manuel Octavio Fernández Atho	
<b>Co- Asesor</b>	Mg. Yaneth Roxana Calla Chumpisuca	
<b>Jurados evaluadores</b>	Presidente:	Dra. Yudith Choque Quispe
	Primer miembro:	Mtro. Sabino Sarmiento Luna
	Segundo miembro:	Mtro. Guido Nolasco Carbajal

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, asesores, docentes revisores y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERÍA